

MONTO DE CONTRATO:	\$ 629,995.54	FECHA DE INICIO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2021
MONTO DE ANTICIPO:	\$ 188,998.66	FECHA DE TERMINO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2021

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P. A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL LIC. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C.P. CASTA JONGUITUD GUERRERO, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. SAMUEL HERNANDEZ REYES, SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL LIC. LUIS FERNANDO DIAZ RAMOS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL. Y POR LA OTRA EL C. CARLOS DE MONSERRAT GUEVARA BEAR, REPRESENTADO POR EL MISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- Encontrarse legalmente representado por la LIC. OCTAVIO CONTRERAS MEDINA, en su carácter de presidente municipal, con fundamento en el artículo 114 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esta investido de personalidad jurídica y cuenta con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley, según testimonio del Consejo Estatal Electoral emitido por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre del 2021.
- Tiene establecido su domicilio en **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO** en **TANCANHUITZ, S.L.P.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en la reunión ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2021.
- La adjudicación del presente contrato se realizó con base en la Ley de Obras Publicas Y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, mediante el procedimiento Adjudicación directa No. **AD-MTS-FISM-2021-03**.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" declara que:

- a) Acredita su legal existencia con copia certificada del Acta de Nacimiento.
- b) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- c) Se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR N° IDMEX1807795094.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: GUBC7504272Y5.
- e) Tiene establecido su domicilio en CALLE PALMIRA N° 655 3A, COLONIA CUMBRE DEL PREDEGAL, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Conoce el contenido y los requisitos que establecen Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- g) Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

TERCERA.- Declaran "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" que:

- a) Las bases de adjudicación que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- b) Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de la Adjudicación directa N° AD-MTS-FISM-2021-03, que le dan origen.

Previas las manifestaciones vertidas por las partes, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de una obra consistente en:

Nombre de la Obra:	REHABILITACION DEL CAMINO
Localidades:	TAMALETON
Metas:	0.30 KM

y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso g) de la Segunda Declaración de este contrato, así como las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde deberían realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de \$ 629,995.54 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) Incluye IVA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- el plazo de ejecución será de 30 días naturales por lo que "EL CONTRATISTA" Se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021 y a terminar a más tarde el día 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" Se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" entregará el anticipo correspondiente contemplado en la fracción IV del Artículo 117 de "LA LEY", mismo que corresponde a la cantidad de \$ 188,998.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) y la que equivale al 30% del monto mencionado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato. Dicho anticipo deberá aplicarse por parte de "EL CONTRATISTA" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones en el sitio de trabajo, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Supervisión de la obra y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos conforme a los dispuesto en el Artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, a solicitud de "EL CONTRATISTA", se le pagaran gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán

por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga construir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las garantías siguientes:

- a) Fianza para los anticipos.- Fianza a favor del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P. por la totalidad del monto concedido como anticipos tanto como para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como la compra de equipos y materiales de instalación permanente conforme a la cláusula Quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia del acta de fallo de adjudicación, y para los ejercicios subsecuentes, a partir de que reciba la notificación por escrito del monto concedido, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.
- b) Fianza de Cumplimiento.- Fianza a favor del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P. por el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren . Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación, para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contara a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA", si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.
- c) PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, dicho plazo será a partir de la fecha de levantamiento del Acta de Entrega Recepción de los trabajos objeto del presente Procedimiento de Contratación. Por tanto y previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTES DE COSTOS.- El procedimiento de ajuste de costos será determinado conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicara a "EL AYUNTAMIENTO", quien dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario verificara que estos se encuentren debidamente concluidos, y dentro de los 30 días calendario siguientes a dicha verificación "EL AYUNTAMIENTO"

realizara la recepción de los mismos, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, "EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse,

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrara como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de contrato, cumpla con las normas de calidad establecidas de los materiales que "EL AYUNTAMIENTO" tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Sanciones por incumplimiento del programa "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, por lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparara periódicamente el avance de las obras, si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse "EL AYUNTAMIENTO" procederá a:

I.- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención total sea la procedente. Si al ejecutarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara a favor del Erario Municipal, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II.- Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe

de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para este caso "EL AYUNTAMIENTO" retendrá el 5% (cinco por ciento) mensual del importe de la obra y operara la devolución o su cobro a "EL CONTRATISTA" según sea el caso.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", no sea imputable a "EL CONTRATISTA". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo establecido en la Cláusula de Rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases procedimientos y requisitos que establece el Artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen que cuando a "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que este, dentro del término de veinte días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de veinte días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra, en este supuesto, si opta por la terminación del contrato, lo solicitará a "EL CONTRATISTA", el cual decidirá dentro de los veinte días siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la Autoridad Judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y demás normas y disposiciones

administrativas que le sean aplicables, y que se tienen como reproducidas formando parte de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" acepta que las estimaciones que se le cubran, se deduzcan:

La parte proporcional del anticipo, hasta su amortización total.

El 0.5% (cinco al millar) del monto total de los trabajos contratados para inspección y vigilancia.

El 0.2% (dos al millar) del importe de cada estimación por concepto de capacitación para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en San Luis Potosí, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y sus anexos por las partes, lo ratifican y firman, en original y copias a los 12 días del mes de noviembre del 2021; en Tancanhuitz, S.L.P.

"EL AYUNTAMIENTO"

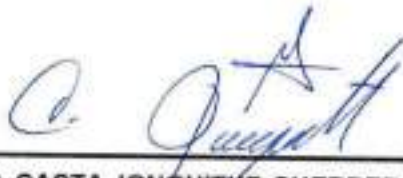


PRESIDENCIA
P. CONTRERAS MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.

"EL CONTRATISTA"



C. CARLOS DE MONSERRAT GUEVARA BEAR
CONTRATISTA



P. CASTA JONGUITUD GUERRERO
TESORERA MUNICIPAL



TESORERIA



SINDICATURA

LI. SAMUEL HERNANDEZ REYES
SINDICO MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
LIC. NAZIBETH DE JESUS MORALES ORTA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. LUIS FERNANDO DIAZ RAMOS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL